



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 658/2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 numeral 3, 33, 325, 326, disponen lo siguiente:

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

“Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”

“Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ...

(...) 2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.”

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, estipula:

“q) Conocer y aprobar el informe de los concursos de merecimientos y oposición para la provisión de profesoras o profesores e investigadoras o investigadores, con sujeción a la LOES y su reglamento, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y aprobar los contratos del personal académico no titular;”

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-1975-OF de fecha 16 de noviembre de 2017, el Ab. Servio Efraín Ordóñez Mendoza, Director de Talento Humano, expone que:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 658/2017

"1. Mediante oficio nro. UTMACH-DACD-2017-221, del 11 de mayo de 2017, suscrito por la Lic. Gisela León García, Directora Académica de la UTMACH y Dr. Marcelo López Bravo, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, solicita la elaboración del Contrato Civil Docente Invitado a dedicación de Tiempo Parcial a favor del Dr. FREDY ALEJANDRO CAJAMARCA PONCE, por los meses de abril y mayo de 2017, por haber asumido las horas dejadas por el Dr. Rodrigo Armando Salinas, quien disminuyó su dedicación a Tiempo Parcial, petición realizada de conformidad con el oficio nro. UTMACH-UAC~D-2017-414-OF, del 05 de mayo de 2017.

De los meses de junio a agosto, no legalizó su contrato por falta de presentación del horario de la otra institución donde labora, según oficios nro. UTMACH-UAC~D-2017-715 y UTMACH-DACD-2017-416 del 02 y 21 de agosto de 2017.

De igual manera el contrato del mes de septiembre de 2017, no fue legalizado, por haberse presentado una calamidad doméstica, según lo informado por el señor Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud en oficio nro. UTMACH-UACQS-D-2017-868-0Fd, el 08 de septiembre de 2017.

2. Esta Dirección mediante oficios nro. UTMACH-DTH-2017-0906 y 1450 de fechas 16 de junio y 04 de agosto de 2017, se comunicó al señor Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, que se ha procedido a anular los contratos nro. 2165 y 222-DTH-UTMACH, a favor del Dr. Fredy Cajamarca Ponce, por el periodo del 01 de junio al 30 de septiembre y del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con los informes de novedades nro. 038, 039 Y 057 de fechas 15 de junio y 31 de agosto de 2017, respectivamente, por no haber presentado el horario de la otra institución y por no acercarse a legalizar el contrato en su debido tiempo...."

Con la base legal correspondiente, emite su informe concluyendo que:

"Sobre los antecedentes expuestos y amparados en los Artículos 11 numeral 3, 33 y 326 de la Constitución de la República, conociendo de la existencia de los recursos económicos, esta Dirección considera procedente que el Consejo Universitario autorice el pago de los honorarios devengados por el Dr. FREDY ALEJANDRO CAJAMARCA PONCE, Especialista, mediante Contrato Civil Docente sin relación de dependencia, a la dedicación de Tiempo Parcial, de conformidad con el Art. 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, previa certificación del Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

La vigencia del contrato rige a partir del 01 de abril al 30 de septiembre de 2017 (abril a agosto 2017, primer semestre), (septiembre 2017, segundo semestre)..."

Que, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, y de acuerdo al informe



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 658/2017

emitido por la Dirección de Talento Humano, descrito en considerando precedente, se cuenta con la certificación presupuestaria contenida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-302-OF, y N° UTMACH-UPSTO-2017-528-OF.

Que, de acuerdo al informe precedente, y en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Acoger el informe de la Dirección de Talento Humano contenido en oficio N° UTMACH-DTH-2017-1975-OF , y autorizar el pago de honorarios devengados del 1 de abril al 30 de septiembre de 2017, al Doctor Fredy Alejandro Cajamarca Ponce, Esp., por medio de contrato civil docente de Servicios profesionales si relación de dependencia a Tiempo Parcial, conforme la disponibilidad presupuestaria concedida.

DISPOSICION GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 28 de noviembre de 2017

Machala, 28 de noviembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH